

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00516 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INVERSIONES GARURI S.A.S.** y en contra de **PRODUCCIONES DEKORARTE S.A.S., SAID EDUARDO SEJIN GUERRA** y **JESÚS GONZÁLO MARTÍNEZ BUSTOS** por las siguientes sumas dinerarias:

1. Contrato de arrendamiento

1.1. Por la suma de **\$31.740.786,00** por concepto de capital de tres (3) cánones de arrendamiento igual valor causados entre el 05/04/2020 y el 05/06/2020.

1.2. Por la suma de **\$1.763.377,00** por concepto de una fracción del capital del canon de arrendamiento causado el 05/07/2020.

1.3. Por la suma de **\$21.160.524,00** por concepto de penalidad, teniendo en cuenta el artículo 1600 del Código Civil y la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento, siendo exigible el 6/04/2020.

1.4. Negar los intereses moratorios por cuanto se está incurriendo en la imposición de una doble sanción por el incumplimiento de la obligación.

2. Servicios públicos domiciliarios

2.1. Por la suma de **\$718.580,00** por concepto de la factura No. 598171887-4 pagada a ENEL-CODENSA por el servicio de energía eléctrica.

2.2. Por la suma de **\$623.930,00** por concepto de la factura No. 35007209410 pagada a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ por el servicio de agua y alcantarillado.

2.3. Por la suma de **\$334.590,00** por concepto de la factura No. 38873458 pagada a PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. por el servicio de aseo – no residencial.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d18a5e4c428f87973b220774c6e65e9cd1d1f60caf434b5cc59f69ef34da28
78**

Documento generado en 27/11/2020 03:01:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**